Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 149 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Visto el escrito que antecede el cual fue presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO la ADJUDICACIÓN DE LA GARANTÍA REAL seguido por **Luis Eduardo Lozano Mendoza** contra **Harold Córdoba Trujillo,** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares para este proceso, en razón que no existe embargo de remanentes. Oficios que serán entregados al demandado.

TERCERO: DESGLOSAR el documento que sirvió de base para la ejecución, el pagaré será a favor del demandado y la garantía a favor de la entidad demandante.

CUARTO: No se condena en costas, y se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy **29 AGOSTO 2022**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**_____
PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA

Hoy,26 de agosto 2022 se deja constancia que dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2021 149 adelantado por **Luis Eduardo Lozano Mendoza** contra **Harold Córdoba Trujillo,** por pago total de la obligación, no existe embargo de remanentes.

MARIANA OLIVERA

Oficial Mayor.